



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00556 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos de la Ley 2213 de 2022, por cuanto, no se envió en su totalidad los documentos contenidos en la subsanación de la demanda, puesto que, una vez se ingresa a lo adjuntos de los documentos remitidos, el Despacho da cuenta que sólo se envió el folio 002 de 73 folios; asimismo, no se remitió en su totalidad los anexos del escrito de la demanda, ni se indicó a la parte que cuenta con el termino de diez (10) días para contestar la demanda.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de

la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, e informar a la parte que cuenta con el termino de diez (10) días para contestar la demanda y deberá allegar la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal, al igual que el permiso de visualización de los documentos adjuntos.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada; no obstante, se indica a la parte que de la forma como remitió al Juzgado el correo electrónico enviado, permitía su perfecta visualización.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9bbce10a144697fe18a16e28e4bec8a927432bda2fbc690f870a147847eeab**

Documento generado en 22/01/2024 08:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>